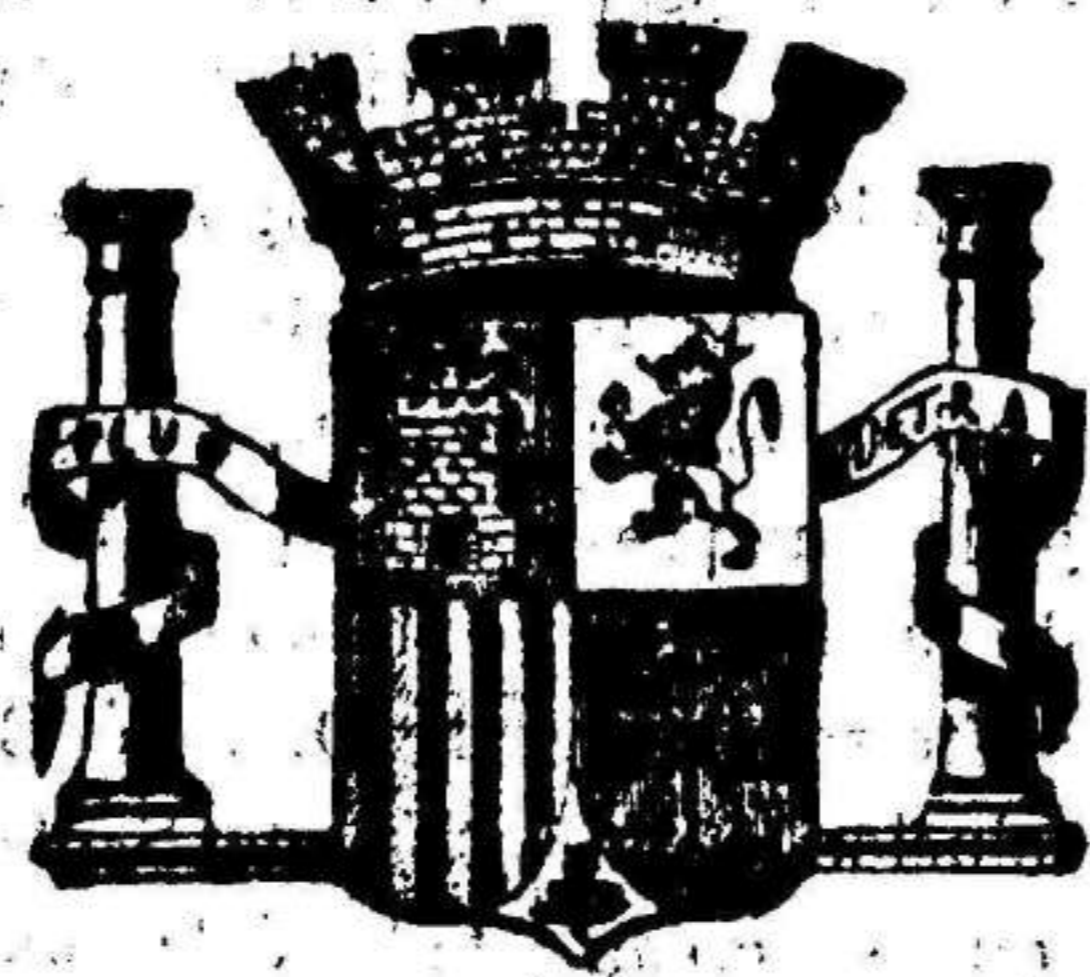


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. — Por un año 20 pesetas. — Por seis meses 13 pesetas. — Por tres meses 10 pesetas. — Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL. — Por un año 25 pesetas. — Por seis meses 16 pesetas. — Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos. — Por un mes 5 pesetas. — Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. — Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo. — No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 65.

Se hallan vacantes dos plazas de agentes de tercera clase del cuerpo de orden público de esta provincia con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Gobierno civil dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que para ser admitidos en el mencionado cuerpo, se necesita:

1.º Ser mayor de 25 años y no exceder de 45.
2.º Saber leer y escribir con regularidad.

Y 3.º Haber observado una conducta intachable en todos conceptos.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias para el ingreso referido los que hayan servido en Guardia civil, Carabineros, Ejército ó Armada.

Palencia 30 de Setiembre de 1875. — El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 66.

Sección de Fomento. — Negociado 2.º — Montes.

El día 31 del próximo mes de Octubre de once a doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la enagenacion en tres lotes, de 263 robles, existentes en los montes de S. Salvador de Cantamuga, tasados en 2757 pesetas.

El acto se celebrará en la Casa Consistorial de la referida villa, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia del empleado de Montes que designe el Distrito y con sujecion al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Palencia 25 de Setiembre de 1875. — El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 67.

Los frecuentes incendios, que suelen ocurrir durante la presente estación, en los montes públicos de esta provincia, y que desgraciadamente han empezado ya a observarse en algunos de ellos, hacen indispensable tomar disposiciones oportunas para prevenirlos. En su consecuencia y de conformidad con lo establecido en las ordenanzas generales del ramo y circulares espedidas por este Gobierno, en años anteriores, y á fin de evitar tales siniestros y la destruccion por ellos de la riqueza forestal, tan importante en esta provincia, he acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.º Los Alcaldes cuidarán de que se observen con todo vigor los artículos 149, 150 y 154 de las ordenanzas de Montes de 1833:

2.º Cuando haya necesidad de encender fuego se hará en sitios que designen los empleados del ramo, y en hoyos de medio á un metro de profundidad, apagándolo despues:

3.º Al donchar los usuarios

a apagar un incendio deberán ir provistos de las herramientas necesarias:

4.º Para la debida vigilancia de los montes están obligados los Ayuntamientos á nombrar guardas temporeros, responsables de los incendios que se produzcan por su falta de vigilancia, estendiéndose esta responsabilidad á las corporaciones que los nombren:

5.º Cuando un individuo observe un incendio, está obligado á dar parte inmediatamente bajo su mas estrecha responsabilidad á las autoridades locales, y estas á los empleados de montes á cuya circunscripcion pertenezca el monte incendiado:

6.º Los Alcaldes dirigirán las operaciones de corta-fuego hasta que se presente el empleado del Estado, á cuyo cargo quedará desde luego la direccion:

7.º Los Alcaldes son responsables de la falta de cumplimiento de estas prevenciones, pudiendo repetir esta responsabilidad sobre los que se hayan hecho acreedores á ella y,

8.º Las mismas autoridades locales publicarán inmediatamente por medio de bando esta circular, fijandola en los sitios de costumbre y dándome aviso de haberlo verificado.

Palencia 16 de Setiembre de 1875. — El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 68.

Negociado 2.º — Minas.

Debiendo procederse desde el

día 2 de Octubre próximo en adelante á la operacion facultativa, como adicional á las que hoy se halla practicando el Ingeniero, de reconocimiento y demarcacion de la mina titulada «La Escalera», sita en término municipal de Guardo, teniendo por colindantes las «Amparo», registrada por la Sociedad minera é industrial de Paris y el «Progreso», de la Sociedad general del Crédito Moviliario Español; he dispuesto se publique dicha disposicion en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á los efectos que determina el art. 45 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Palencia 25 de Setiembre de 1875. — El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 69.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Ruiz Sierra, vecino y empadronado en esta ciudad, segun cédula personal que ha exhibido, en nombre y con poder de Don José Baxeras de Torres, domiciliado en Santander, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia á las 12 de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias mineras de mineral cobre y otros con el título de «Las Mercedes», sita en terreno comun del pueblo de Ruesgo, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, oparage llamado:

Monte de la Salgada, lindando con todos vientos con terreno comun. Verifica la designacion en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en dicho sitio la Salgada, distante como unos doscientos metros próximamente en direccion Oeste del arroyo ó valleja Bauña; desde él se medirán al Norte trescientos metros, al Sur trescientos metros, al Este cien metros y al Oeste cien metros. Ha presentado al mismo tiempo la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias en conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 16 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 70.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Ruiz Sierra, vecino y empadronado en esta ciudad segun cédula personal que ha exhibido en nombre y con poder de D. José Baxeres de Torres, domiciliado en Santander, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, á las doce de la mañana del dia de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias mineras de mineral Cobre y otros con el título de «Los tres Hermanos,» sito en terreno comun del pueblo de Ruesga, Ayuntamiento de San Martin de los Herreros, parage llamado las Longas, lindante por todos vientos con terreno comun. Verifica la designacion en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en dicho sitio Las Longas, distante unos doscientos metros próximamente en direccion al Norte del Rio Rivera, desde él se medirán al N. cien metros, al S. otros ciento, al E. trescientos metros y al Oeste otros trescientos. Ha presentado al mismo tiempo la carta de pago correspondiente al depósi-

to necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo que previene el artículo 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el improrogable término de sesenta dias, en conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 16 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 71.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Ruiz Sierra, vecino y empadronado en esta ciudad, segun cédula personal que ha exhibido, en nombre y con poder de D. José Baxeres de Torres, domiciliado en Santander, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia á las once de la mañana del dia de la fecha, una solicitud de registro de quince pertenencias mineras de mineral calamina y otros con el título de «Venezuela,» sita en terreno comun del pueblo de Estalaya, Ayuntamiento de Celada de Robledo, parage que llaman las Calerizas, lindando por todos aires con terreno comun. Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata distante como unos cien metros del rio de Santa Lucia; desde él se medirán doscientos metros al S. otros ciento al N. trescientos al E. y doscientos al O. Ha presentado la carta de pago correspondiente al depósito necesario de ochenta y siete pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo que previene el artículo 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada Ley.

Palencia 17 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 72.

D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Ruiz Sierra, vecino de esta ciudad y empadronado en ella segun cédula personal núm. 3907 que ha exhibido en nombre y con poder de D. José Baxeres de Torres, vecino de Santander, se ha presentado á las once y quince minutos de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de veinte pertenencias con el nombre de «Santa Fé,» de mineral cobre y otros, sita en terreno comun del pueblo de Ruesga, Ayuntamiento de San Martin de los Herreros y parage que llaman «Sierra de los Cabos,» ó sea entrada de los Caleros, lindante al Norte, Sur y Este con la mina Florencia, y al Oeste con terreno del monte comun. Esta solicitud tiene la fecha del dia de su presentacion. La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida unos trabajos antiguos conocidos por la Mina de los Italianos, distantes unos treinta metros en direccion Sur del arroyo del Ocino; desde él se medirán al Norte cincuenta metros ó los que haya hasta intestar con la mina Florencia, al Sur ciento cincuenta metros ó los que haya hasta intestar con dicha mina Florencia, al Este doscientos metros ó los que resulten para intestar con la citada mina Florencia, y al Oeste ochocientos metros. Ha presentado al propio tiempo la carta de pago del depósito necesario de ciento siete pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias en conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 73.

D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Ruiz Sierra, vecino y empadronado en esta ciudad, segun cédula personal que ha exhibido, en nombre y con poder de D. José Baxeres de Torres, domiciliado en Santan-

tander, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia á las once de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias mineras de mineral cobre y otros con el título de «Santander,» sita en terreno comun de Cervera de Pisuegra; Ayuntamiento del mismo, paraje que llaman Las Heras ó el puesto de la Feria, lindando, al Norte con la Iglesia de dicha villa y por los demás vientos con terreno comun. Verifica la designacion en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que dista como treinta metros al Sur del campo Santo de la referida villa, desde él se medirán al Norte unos cien metros; al Sur quinientos, al Este ciento cincuenta y al Oeste cincuenta metros. Ha presentado al mismo tiempo la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta dias en conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 17 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 74.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jaime Ignacio Campoy, vecino de Santander, habitante en la calle de Rupalacio, núm. 14, segun cédula personal núm. 5618 que ha exhibido y vuelto á recoger, se ha presentado á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dia veinticinco del corriente solicitud de registro de doce pertenencias de la mina «Plácida» de mineral cobre y otros, sito en terreno comun del pueblo de Ruesga, parage que llaman Pie de la Peña, Ayuntamiento de San Martin de los Herreros, lindante por todos vientos con terreno comun: Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla como unos seis metros en direccion Sur de las tierras del Pie de la Peña y desde él se medirán al Norte cincuenta metros, al Sur ciento cincuenta metros, al Este trescientos metros y al Oeste tres-

cientos. Ha presentado en el día de la fecha la carta de pago del depósito de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación he acordado la admisión del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo que prescribe el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta días, en conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 29 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 75.

D. Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jaime Ignacio Campoy, vecino de Santander, habitante en la calle de Rupalacio, núm. 14, según cédula personal núm. 5618 que ha exhibido y vuelto á recoger, se ha presentado á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticinco del corriente solicitud de registro de doce pertenencias de la mina «Jaime Primero» de mineral cobre y otros, sito en terreno común del pueblo de Ruesga, paraje llamado Peña de San Tiusto, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, lindante por todos vientos con terreno común. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña calicata distante como unos sesenta metros en dirección Sur del río Rivera, y desde él se medirán al Norte cien metros; al Sur cien metros; al Este trescientos metros y al Oeste trescientos metros. Ha presentado en el día de la fecha la carta de pago del depósito de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro salvo mejor derecho; y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta días de conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la expresada Ley.

Palencia 29 de Setiembre de 1875.

—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 76.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jaime Ignacio Campoy, vecino de Santander, habitante en la calle Rupalacio, núm. 14, según cédula personal núm. 5618 que ha exhibido y vuelto á recoger, se ha presentado á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticinco del corriente solicitud de registro de doce pertenencias de la mina «Carolina» de mineral cobre y otros, sito en terreno común del pueblo de Ruesga, paraje que llaman Peña de entre Peñas, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, lindante por todos vientos con terreno común. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una galería antigua situada en la Peña de entre Peñas como unos cinco metros al Sur del río Rivera, y desde él se medirán al Norte veinticinco metros, al Sur ciento setenta y cinco metros, al Este, cincuenta metros y al Oeste quinientos cincuenta metros. Ha presentado en el día de la fecha carta de pago del Depósito de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho; y cumpliendo lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta días de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la citada Ley.

Palencia 29 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 77.

Sección de Fomento.—Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del corriente, he acordado señalar el día 25 del mes de Octubre próximo á las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de acopios de materiales para conservación en el actual año económico, de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, sección de Palencia á Saldaña.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día

y hora señalados y en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Sección de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja en ciento veinte y cinco pesetas por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Palencia 24 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 24 de Setiembre del corriente año y de los requi-

sitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, sección de Palencia á Saldaña, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Presupuesto de contrata. Pesetas cént.	4427 22
Objeto de la obra.	Conservación
Designación de sus límites.	Comprende los kilómetros 241 al 303 ambos inclusive.
Número de orden de los grupos.	Unico.
CARRETERA.	De Palencia á Tinamayor

NOTA de la carretera, grupos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Circular núm. 78

Al disponer la inserción en este periódico oficial de la precedente relación, encargo á los Ayuntamientos comprendidos en la misma satisfagan á la mayor brevedad posible las cantidades que adeudan. Palencia 29 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

RELACION de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de

partido Judicial de esta ciudad, por gastos carcelarios del mismo, correspondientes á los años que á continuacion se expresan:

PUEBLOS.	Años económicos.				TOTAL.	
	1871 al 72	1872 al 73	1873 al 74	1874 al 75	Pts.	Cts.
Ampudia..	»	»	590 28	597 97	1188	25
Autilla..	»	»	503 04	316 41	819	45
Bañes..	»	»	196 50	275 38	471	88
Becerril de Campos..	»	»	»	1030 53	1030	53
Dueñas..	1522 50	1744 50	2444 70	1187 55	6899	25
Fuentes de Valdepero..	»	»	»	152 20	152	20
Grijota..	»	»	»	484 57	484	57
Husillos..	»	»	»	167 89	167	89
Manquillos..	»	»	»	49 14	49	14
Monzon..	»	»	46 62	300 30	346	92
Pedraza..	»	116 50	443 98	215 67	776	15
Perales..	»	»	»	136 50	136	50
Revilla de Campos..	»	»	100	73 71	173	71
Santa Cecilia..	»	»	»	66 48	66	48
Torremormojon..	255 50	292 50	410 26	199 29	1157	55
Valoria..	»	»	»	109 20	109	20
Villamartin..	»	»	»	131 04	131	04
Villalobon..	224	256 50	359 68	174 72	1014	90
Villamuriel..	»	»	»	350 75	350	75
Villaumbrales..	325 95	486 50	682 83	331 70	1826	98
<i>Total.</i>					17486	62

Palencia 20 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Juan Martinez.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Exposición universal de Filadelfia.

Próximo el día en que los objetos y productos Españoles han de ser enviados á la Exposición universal de Filadelfia, la Comisión encargada en esta provincia, de promover y dirigir la concurrencia de aquellos, llama la atención de los productores á fin de que se apresuren á tomar parte en este concurso internacional.

En la circular de 31 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial de 5 de Abril, se indican los productos mas importantes que en sentir de la Comisión deben figurar en Filadelfia; y en el mismo periódico oficial de 17, 21 y 24 de Mayo, se expresan las bases, para la preparación de las muestras, además de las cuales los Expositores tendrán presente las reglas siguientes, para la admisión, envío, y devolución de los objetos:

1.ª A cada objeto ó producto unirán una etiqueta que exprese, el nombre y apellido del Expositor, el pueblo, el nombre vulgar del producto y el precio de la unidad.

2.ª Por cada objeto llenarán dos ejemplares de la cédula de inscripción expresando en ella, lo que queda advertido en la regla anterior y además la cantidad anual que del producto de que se trate obtenga el expositor, precio medio de la unidad de medida en la localidad, y puntos inmediatos de extracción, circunstancias mas recomendables y cuantas observaciones se consideren oportunas; todo con arreglo al formulario que se facilita gratuitamente en la Secretaría de esta Comisión,

pudiendo los interesados agregar las hojas de que haya necesidad, segun los requiera la amplitud de los datos que suministren.

3.ª Para que puedan acreditar el origen del envío ante las compañías de transportes y obtener los beneficios que las mismas declaren en favor de los expositores; estos mandarán directamente ó por medio de los Alcaldes respectivos á esta Comisión; relación de los bultos que deseen enviar expresando el peso, el volumen contenido y demas pormenores que sean necesarios, con el objeto de facilitarles certificaciones para que lo puedan acreditar ante dichas compañías.

4.ª No se empaquetarán en una misma caja ó bulto sino objetos ó productos homogéneos. Dentro de las cajas colocarán las listas ó relaciones de los productos que contengan y para remitirlas al depósito, fijarán en el exterior y en sitio visible, un rótulo que diga: «A la Comisión de la Exposición de Filadelfia—en Palencia—nombre y apellido del remitente—pueblo—y número de bultos.

Por el correo darán puntual aviso á este Gobierno de provincia.

5.ª El Depósito queda instalado en el local de la Secretaría de Junta de Agricultura, Industria y Comercio, en este Gobierno de provincia, el día 1.º de Octubre próximo.

La presentación, examen y admisión ante la Comisión, comenzará en dicho día y termina el 31 del mismo mes.

6.ª El Gobierno, Comisiones y Delegados adoptarán toda clase de precauciones para el transporte y conservación de los objetos, pero no responderán del extravío ó averías que en los Ferro-carriles ó en

la navegación pueden sufrir, ni aceptan tampoco responsabilidad alguna para los casos de incendio, ni otros de fuerza mayor que puedan ocurrir á los almacenes de los depósitos; ó en el Palacio de la Exposición.

7.ª Los expositores que gusten podrán nombrar representantes de sus intereses en la Exposición de Filadelfia, para que proporcionen los datos comerciales que les convengan y para recoger los objetos una vez terminada la Exposición, autorizándoles debidamente por medio de poder ó de carta de autorización segun la importancia de los casos.

8.ª La Dirección general de la Exposición de Filadelfia, se ha reservado por reciente acuerdo conceder autorizaciones para que se puedan vender los artículos que se expongan ó para conceder otro privilegio, en vista de los informes de las comisiones extranjeras. En su consecuencia, los expositores que deseen enagenar sus envíos ó aspiren á cualquiera otra autorización excepcional, deberán presentar sus peticiones para que puedan remitirse informadas á la Dirección de Filadelfia por conducto de la Comisaría Española.

Palencia 20 de Setiembre de 1875.—El Gobernador Presidente, Bernardo Rodríguez.—El Ingeniero agrónomo secretario, Santiago de Palacio y Rogama.

Junta de Beneficencia particular y general de la provincia de Palencia.

Debiendo proveerse dos plazas de escribientes para la Secretaría de la misma, dotadas con 1.500 pesetas una y 750 otra, se anuncia en el Boletín de la provincia para que los que se consideren aptos para ejecutar los trabajos inherentes á su clase, presenten la respectiva solicitud escrita de su puño y letra, á la Secretaría de la Junta, situada en el Gobierno civil, y esponiendo los servicios si alguno los hubiera prestado en las oficinas del Estado; dichas solicitudes se admitirán durante ocho dias desde el de la publicación de este anuncio.

Palencia 26 de Setiembre de 1875.—El Gobernador Presidente, Bernardo Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Angel Hebrero Escudero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en veintiocho de Diciembre último, falleció sin

testar Don Francisco Garcia Mata, en la villa de Castrillo de Villavega, en donde era vecino, y consiguiente á lo acordado en providencia de esta fecha, cito y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á aquel, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado en el término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y su fijacion en dicho Castrillo, con apercibimiento de pararlos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Angel Hebrero.—Por mandado de S. S., Blas Gallego.

Juzgado de primera instancia de Baltanas.

El Sr. D. Elias Saez y Rodriguez, Juez municipal de esta villa de Baltanas, regente del Juzgado de primera instancia del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia en fecha de ayer, por providencia en causa criminal por lexion grave que produjo la muerte á Valentin de Juan, domiciliado en Villaconancio, contra Francisco Renado y otros, ha mandado que Mariano Gonzalez y Gonzalez, natural de dicho pueblo, de veinte y siete años, soltero, hijo de Vicente, comparezca á declarar en el mencionado Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, incurrirá en las penas que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Baltanas diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Actuario, Benito Villafraña.

Y mediante á ignorarse el paradero del citado Mariano Gonzalez, se publica la presente cédula de citacion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, señalándose á dicho testigo el término de diez dias para su comparecencia.

Baltanas diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º—Elias Saez.—Benito Villafraña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A. LOS ANUNTAMIENTOS.

En la imprenta de Peralla y Menendez se venden impresos los modelos para el REPARTIMIENTO DE CONSUMOS, y los TALONES para su cobranza, cuyos modelos se han formulado de acuerdo con la Administración Económica.

Tambien se vende el MANUAL DE QUINTAS últimamente publicado.

Imp. de Peralla y Menendez.